





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por el Lic. Mg. ALEJANDRO GUZMAN STEFANINI (D.N.I. N° 21.630.724), en su carácter de Vicerrector, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, denominado en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en calle Mitre 825 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representado por el Dr. WALTER ARGENTINO HERRERA (D.N.I. 23.947.660), en su carácter de Presidente, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en Av. Córdoba 1367, 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. JOSÉ LUIS ARNOLETTO (D.N.I. 22.282.149), acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.------

TERCERA: Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

cocelebrante.----

A. A.







CUARTA: Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.----

QUINTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis a 7 (siete) días del mes de Septiembre de 2018.----

Lic. Mg/ Alejandro Guzmán Stefanini

Vicerrector Uccuyo

Dr. Walter Argentino Herrera

Presidente CPCEPSL

Presidente FACPCE